



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Legislación, D.L., Nº 2
D.N.T. y R.T. - M.P. y T.

EX -2019-7725964 -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de octubre de 2019, siendo las 13.00 horas, en el Ministerio de Producción y Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí, Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, por la parte empresaria, **UNIÓN PERSONAL DE PANADERÍAS Y AFINES – U.P.A.** se presenta el Sr. SANCHEZ José Luis DNI 18.324.873 Secretario General, ESTRELLA Gastón Alejandro DNI 27.280.738 en carácter de Secretario de Finanzas, Sr. GONZALEZ MORALES Saúl Esteban DNI 92.661.922 Secretario Gremial, Sr. RODRIGUEZ Daniel Román DNI 30.348.118, Secretario de Organización, BENITEZ Oscar Daniel DNI 13.385.778 Secretario de Acción Social, el Sr. ALARCON Leonardo Pedro DNI 16.031.576 Secretario de Juventud, TOLEDO Lelia del Carmen DNI 25.251.989 3ra Vocal Titular, la Sra. CANARIO Nancy Cristina DNI 20.491.858 7ma vocal titular, todos ellos en su carácter de paritarios, por una parte, y por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** comparece el Sr. ALVAREZ Domingo José DNI 13.238.283 la Sra. SAURO Gladys Sandra DNI 13.773.195 en su carácter de paritaria, por **ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA)** se presentan los señores FERNANDEZ DOMINGUEZ Gabriel Herminio DNI 17.331.910, el Sr. RON LONGARELLA Francisco DNI 92.001.254 todos ellos en carácter de paritarios conforme designación que adjuntan en este acto, con el patrocinio letrado del Dr. PRADO GIRALT Pedro Alejandro T° 100 F° 253 CPACF

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un amplio debate entre las partes y una extensa negociación paritaria correspondiente a la revisión pactada en el acuerdo firmado en el EX -2019-07849181 -APN-DGDMT#MPYT, en el cual obra también la documentación que acredita su personería, correspondiente al periodo marzo 2019 – febrero 2020 en el marco del CCT 269/95, han arribado a un acuerdo, el cual manifiestan a continuación:

Las **partes en conjunto** manifiestan que se realizará una recomposición salarial aplicándose los siguientes incrementos no acumulativos, los cuales serán de aplicación a la fecha de firma del presente:



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Se abonará un bono correspondiente al establecido mediante DNU 665/19 por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) con carácter no remunerativo, de la siguiente manera:

- La suma de \$1.250 pagadera en el mes de octubre 2019
- La suma de \$1.250 pagadera en el mes de noviembre 2019
- La suma de \$1.250 pagadera en el mes de diciembre 2019
- La suma de \$1.250 pagadera en el mes de enero 2020

Se incrementarán todas las categorías de convenio un 24% el cual será pagadero con los haberes del mes de febrero 2020, aplicado sobre la base mensual del mes de febrero 2019, absorbiendo hasta su total concurrencia la suma del bono pactado en el párrafo anterior y complementando el porcentaje acordado en el expediente supra mencionado, el cual fue firmado en el mes de marzo del corriente.-

Las partes de mutuo acuerdo establecen que se reunirán el día 3 de marzo de 2020 a los efectos de comenzar las negociaciones paritarias por el periodo de marzo 2020 – febrero 2021.-

Asimismo solicitan a esta Autoridad de Aplicación se homologue el presente acuerdo.-

Oído lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante** intima a las mismas a acompañar a las presentes actuaciones las escalas salariales con los incrementos pactados en el día de la fecha, la cual deberá ser ratificada ante este Ministerio fijando audiencia a tal efecto para el día jueves 10 de octubre de 2019 a las 14.00 Hs.-

En estado siendo las 16.40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Dep. 2.º L. Nº 2
O.N.R. y R.T. - M.P. y T.